

Revista Internacional y Comparada de

RELACIONES LABORALES Y DERECHO DEL EMPLEO



Escuela Internacional de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo de ADAPT

Comité de Gestión Editorial

Alfredo Sánchez-Castañeda (*Méjico*)
Michele Tiraboschi (*Italia*)

Directores Científicos

Mark S. Anner (*Estados Unidos*), Pablo Arellano Ortiz (*Chile*), Lance Compa (*Estados Unidos*), Jesús Cruz Villalón (*España*), Luis Enrique De la Villa Gil (*España*), Jordi García Viña (*España*), José Luis Gil y Gil (*España*), Adrián Goldin (*Argentina*), Julio Armando Grisolia (*Argentina*), Óscar Hernández (*Venezuela*), María Patricia Kurczyn Villalobos (*Méjico*), Lourdes Mella Méndez (*España*), Antonio Ojeda Avilés (*España*), Barbara Palli (*Francia*), Juan Raso Delgue (*Uruguay*), Carlos Reynoso Castillo (*Méjico*), María Luz Rodríguez Fernández (*España*), Alfredo Sánchez-Castañeda (*Méjico*), Michele Tiraboschi (*Italia*), Anil Verma (*Canada*), Marcin Wujczyk (*Polonia*)

Comité Evaluador

Henar Alvarez Cuesta (*España*), Fernando Ballester Laguna (*España*), Jorge Baquero Aguilar (*España*), Francisco J. Barba (*España*), Ricardo Barona Betancourt (*Colombia*), Miguel Basterra Hernández (*España*), Carolina Blasco Jover (*España*), Esther Carrizosa Prieto (*España*), Mª José Cervilla Garzón (*España*), Juan Escribano Gutiérrez (*España*), María Belén Fernández Collados (*España*), Alicia Fernández-Peinado Martínez (*España*), Marina Fernández Ramírez (*España*), Rodrigo García Schwarz (*Brasil*), Sandra Goldflus (*Uruguay*), Miguel Ángel Gómez Salado (*España*), Estefanía González Cobaleda (*España*), Djamil Tony Kahale Carrillo (*España*), Gabriela Mendizábal Bermúdez (*Méjico*), David Montoya Medina (*España*), María Ascensión Morales (*Méjico*), Juan Manuel Moreno Díaz (*España*), Pilar Núñez-Cortés Contreras (*España*), Eleonora G. Peliza (*Argentina*), Salvador Perán Quesada (*España*), Alma Elena Rueda (*Méjico*), José Luis Ruiz Santamaría (*España*), María Salas Porras (*España*), José Sánchez Pérez (*España*), Esperanza Macarena Sierra Benítez (*España*), Carmen Viqueira Pérez (*España*)

Comité de Redacción

Omar Ernesto Castro Güiza (*Colombia*), María Alejandra Chacon Ospina (*Colombia*), Silvia Fernández Martínez (*España*), Paulina Galicia (*Méjico*), Noemí Monroy (*Méjico*), Maddalena Magni (*Italia*), Juan Pablo Mugnolo (*Argentina*), Francesco Nespoli (*Italia*), Lavinia Serrani (*Italia*), Carmen Solís Prieto (*España*), Marcela Vigna (*Uruguay*)

Redactor Responsable de la Revisión final de la Revista

Alfredo Sánchez-Castañeda (*Méjico*)

Redactor Responsable de la Gestión Digital

Tomaso Tiraboschi (*ADAPT Technologies*)

La protección a la salud y la salud laboral en el derecho social

*Una reseña por Clara María Arrondo Asensio**

Mónica Ricou Casal

La protección a la salud y la salud laboral en el derecho social

Comares, 2024

ISBN: 9788413698649

Es para mí un honor reseñar la obra *La protección a la salud y la salud laboral en el derecho social*, una monografía que parte de una idea tan simple como incontestable: sin salud no hay nada. Y, sin una salud entendida de forma integral –física y mental, como recuerda el Preámbulo del Texto Constitutivo de la OMS–, no hay vida digna ni trabajo decente. Desde esa premisa, la Profesora Ricou Casal asume con valentía una tesis de gran calado sistemático: la protección a la salud forma parte de la Seguridad Social. La Autora explica con claridad por qué esta posición, discutida por parte de la doctrina administrativista y seguida en ciertos momentos por los manuales clásicos –piénsese en el giro de Alonso Olea cuando desgaja la protección de la salud de sus Instituciones de Seguridad Social–, debe revisarse a la luz del art. 12 del Pacto de Derechos Económicos y Sociales de Naciones Unidas y de la Observación General n. 14 del Comité, así como de la consolidación doctrinal iuslaboralista (*v.gr.* Monereo Pérez). El resultado es una propuesta de lectura que reincardina la salud en el núcleo protector de la Seguridad Social, elevando su tutela material y conectándola con estándares internacionales contemporáneos.

La estructura acompaña muy bien esa ambición integradora y se ordena en seis capítulos. El primero de ellos se centra en el plano internacional y, muy especialmente, en el acervo de la OIT, destacando el hito de 2022 por

* Investigadora del Grupo PAIDI SEJ-347 “Políticas de Empleo, Igualdad e Inclusión Social”, dirigido por Salvador Perán Quesada, Profesor Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Universidad de Málaga (España).



el que el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y saludables ha pasado a constituir uno de los principios fundamentales de dicha Organización. El segundo capítulo se adentra en el espacio europeo en sentido amplio y distingue con precisión dos planos que a menudo se confunden, de un lado, el derecho de la Unión Europea (directiva marco 89/391 y desarrollos, estrategias comunitarias y conexión con los ODS), y de otro, el Consejo de Europa, con especial mención a la Carta Social Europea (Revisada) y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH).

El tercer capítulo presta atención a la Constitución Española y examina la función de su art. 43 –salud como principio rector– en diálogo con el Título I, defendiendo una lectura integradora que, sin alterar la arquitectura constitucional, refuerce la exigibilidad material del derecho a la protección de la salud por su irradiación sobre la dignidad, la integridad y la igualdad. El cuarto capítulo analiza el Sistema Nacional de Salud y la normativa sanitaria, subrayando una idea clave que la Autora trae con acierto a la agenda: en 2026 se cumplirán cuarenta años de la Ley General de Sanidad; al no tratarse de una Ley Orgánica –porque el art. 43 no es derecho fundamental–, su contenido ha sido más permeable a oscilaciones de política legislativa, como se observó entre 2012 y 2018. La Autora hace una mención obligada a la Covid-19 y su regulación.

El quinto capítulo vuelve al terreno estrictamente laboral y localiza, con criterio, los preceptos del Estatuto de los Trabajadores que inciden en la tutela de la salud, para ofrecer después una síntesis proporcionada de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo. El sexto capítulo, quizás el más propositivo, formula una agenda de retos que no conviene perder de vista, como la aceleración del cambio climático y su impacto en condiciones de trabajo, la centralidad de la salud mental, la exigencia de incorporar la perspectiva de género como criterio estructural en todo el ciclo de prevención, y la digitalización/IA como vector que obliga a repensar la evaluación de riesgos, la vigilancia de la salud y el poder de dirección.

La esencia del libro –que se aprecia bien en el resumen, la introducción y las conclusiones– es la de un trabajo que ordena con rigor el marco multinivel y, al mismo tiempo, toma partido razonado por una unificación dogmática: salud y salud laboral como continuo garantista del derecho social.

El derecho a la protección de la asistencia sanitaria, una de las principales ramas protectoras de la seguridad social, a pesar de su indudable importancia no se caracteriza su estudio por la doctrina iuslaboralista por ser exhaustivo. La pandemia del Covid-19 demostró que el derecho a la

protección de la salud vislumbra cualquier otro tipo de derechos, les afecta de forma transversal. Así pues, era un trabajo de investigación necesario a todas luces.

Este libro pretende aportar de una forma estructurada cómo se regula la protección a la salud en el ordenamiento jurídico internacional y europeo. En su lectura podrá el lector/a acercarse al articulado de normas que elevan la protección a la salud como derecho fundamental. De esta proclama puede hacerse eco el lector/a si cómo se regula jurídicamente en nuestra Carta Magna, la Constitución Española.

Para la Organización Internacional del Trabajo el derecho a unas condiciones de trabajo seguras y saludables ha pasado a constituir uno de sus principios fundamentales desde 2022, un gran hito. En consecuencia, determinados convenios pasan a ser “fundamentales” con todas sus implicaciones. En esta línea, en el ámbito sectorial de Europa, adquiere gran relevancia la normativa de la Unión Europea, principalmente en salud laboral, como también extramuros de la Unión Europea, la Carta Social Europea Revisada y el Convenio Europeo de Seguridad Social.

El lector/a podrá tomar conocimiento del sistema nacional de salud y de sus competencias estatales y autonómicas, que está instaurado en el ordenamiento jurídico español con todos sus pros y contras. Por supuesto, también se requería una importante mirada a la protección a la salud en la normativa laboral y por ende en la de prevención de riesgos laborales que reclama una pronta modificación.

En suma, la presente obra, representa un exhaustivo estudio de la normativa en protección a la salud y prevención de riesgos laborales, poniendo el foco en lo que como sociedad y en el marco de las relaciones laborales nos aporta en positivo. Lo más destacable del libro es su visión crítica delante de los retos que la protección a la salud y la salud laboral tienen como pueden ser la olvidada perspectiva de género o el descarte de los riesgos psicosociales de forma sistemática y la imparable inteligencia artificial (*Resumen*).

La Autora no convierte la transversalidad en un lema vacío. La perspectiva de género y el impacto de las nuevas tecnologías se abordan en cada capítulo y operan como verdaderas pautas interpretativas¹.

En suma, *La protección a la salud y la salud laboral en el derecho social* es un libro de lectura imprescindible para entender dónde se juega hoy la tutela

¹ Véase M. RICOU CASAL, *OIT. Visibilizar la diferencia biológica hombre-mujer: clave para una real y efectiva salud laboral*, en *Revista de Estudios Jurídico Laborales y de Seguridad Social*, 2024, n. 8, pp. 192-209. La A. reclama hacer visible la diferencia biológica en la normativa aplicable para una salud laboral real y efectiva y recuerda que la 110^a Conferencia Internacional del Trabajo (2022) elevó los entornos de trabajo seguros y saludables a principio y derecho fundamental.

de la salud y cómo debe proyectarse sobre el trabajo en el siglo XXI. Su combinación de rigurosidad en el análisis normativo, claridad expositiva y mirada propositiva lo hace valioso para la investigación, la docencia de posgrado, los servicios de prevención y la negociación colectiva, así como para responsables públicos/as y agentes sociales que busquen alinear las instituciones con los estándares internacionales. La Profesora Ricou Casal nos recuerda, con gran acierto, que la salud –física y mental– es el auténtico centro de la ciudadanía social y del trabajo decente, y que reconocerla como tal exige, hoy, cerrar la brecha entre los principios y su realización efectiva.

Red Internacional de ADAPT



ADAPT es una Asociación italiana sin ánimo de lucro fundada por Marco Biagi en el año 2000 para promover, desde una perspectiva internacional y comparada, estudios e investigaciones en el campo del derecho del trabajo y las relaciones laborales con el fin de fomentar una nueva forma de “hacer universidad”, construyendo relaciones estables e intercambios entre centros de enseñanza superior, asociaciones civiles, fundaciones, instituciones, sindicatos y empresas. En colaboración con el DEAL – Centro de Estudios Internacionales y Comparados del Departamento de Economía Marco Biagi (Universidad de Módena y Reggio Emilia, Italia), ADAPT ha promovido la institución de una Escuela de Alta Formación en Relaciones Laborales y de Trabajo, hoy acreditada a nivel internacional como centro de excelencia para la investigación, el estudio y la formación en el área de las relaciones laborales y de trabajo. Informaciones adicionales en el sitio www.adapt.it.

Para más informaciones sobre la Revista Electrónica y para presentar un artículo, envíe un correo a redaccion@adaptinternacional.it.